



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. N° 3/8-2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

CONTENIDO

- Propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento.
- Memoria del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.

A la atención del Sr. Concejal Delegado de Hacienda

Ciudad Real, 12 de agosto de 2020

Con motivo de la tormenta caída en el día de ayer sobre Ciudad Real y sus efectos, solicito se incremente en la medida de lo posible la partida,

“Edificaciones y otras construcciones de Mantenimiento 1514.212”

Firmado por PASTOR MILLAN CASIMIRO - 05604983K el día 12/08/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, relativa a la solicitud de incrementar la aplicación presupuestaria 1514.212 “Edificios y otras construcciones mantenimiento de servicios e instalaciones” con el fin de dar cobertura a los gastos derivados de las reparaciones que hay que efectuar en diversas instalaciones municipales con motivo de los daños producidos en las mismas por las tormentas registradas en la tarde y noche del 11 de agosto, y teniendo en cuenta que el crédito previsto inicialmente en la citada aplicación presupuestaria va a resultar insuficiente para acometer dichas reparaciones, es por lo que se considera necesario tramitar una modificación del presupuesto que, en el caso que nos ocupa, sería un suplemento de crédito.

El importe de este suplemento de crédito asciende a 33.956 euros, cuya financiación se propone sea con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 433.78103 “Convenio Cámara de Comercio- Vivero empresarial”, por el mismo importe. No ocasionando esta baja de crédito perjuicio alguno dado que el aludido convenio no se va a suscribir.

Atendiendo a lo anterior, y en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de suplementar la aplicación que se ha indicado con el fin de dotarla con el crédito suficiente para poder llevar a cabo lo antes posible las reparaciones de los daños producidos en las diversas instalaciones municipales indicados anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que ha de financiar.

La modificación que se propone es la consistente en suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36.1 c) del RD 500/1990 indican que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, **con bajas o anulaciones de crédito de otras partidas del presupuesto** y para el caso concreto de gastos de inversión con recursos procedentes de operaciones de crédito.

El detalle de la modificación es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Suplemento.	Créditos totales
1514.212	Edificios y otras construcciones mantenimiento de servicios e instalaciones.	40.000,00	33.956,00	73.956,00

Total Suplemento de crédito 33.956,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 433.78103 “Convenio Cámara de Comercio- Vivero Empresarial”, por importe de 33.956,00 €.

Total financiación 33.956,00 €



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/8-2020 de modificación de créditos por suplemento de crédito en la cuantía indicada.

Ciudad Real a 12 de agosto de 2020

EL CONCEJAL DE HACIENDA



CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y

Fdo. Nicolás Clavero Romero

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2020.08.12 19:38:43 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre la modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2020, por suplemento de crédito, al cual se acompaña memoria justificativa de conformidad a lo establecido en el art. 37 del R.D. 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Suplemento.	Créditos totales
1514.212	Edificios y otras construcciones mantenimiento de servicios e instalaciones.	40.000,00	33.956,00	73.956,00

Total Suplemento de crédito 33.956,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio- Vivero Empresarial", por importe de 33.956,00 €.

Total financiación 33.956,00 €

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 12 de agosto de 2020
LA ALCALDESA,

05657059W
MARIA DEL
PILAR
ZAMORA (R:
P1303400D)

Firmado digitalmente por
05657059W MARIA DEL PILAR
ZAMORA (R: P1303400D)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=rol=AF/AI/AFAT0411/ESP/STO
1155034/11112019094841.
serialNumber=DICES-05057059W,
givenName=MARIA DEL PILAR,
sn=ZAMORA DASTANIT,
cn=05657059W MARIA DEL PILAR
ZAMORA (R: P1303400D),
2.5.4.67=VALES-P1303400D,
o=AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,
c=ES
Fecha: 2020.08.12 10:27:31 +02'00'



La que suscribe, Interventora accidental de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de agosto, en relación con el expediente nº 3/8-2020 de modificación de créditos por **suplemento de crédito**, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”*

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), la Interventora accidental entiende justificada la necesidad de la modificación que en este expediente se contiene.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación presupuestaria que se tramita.



Ciudad Real a 12 de agosto de 2020

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL


Fdo. Carmen Saenz Mateo

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por suplemento de crédito.

VISTO el informe de la Interventora accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/8-2020 de modificación de crédito por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Suplemento	Créditos totales
1514.212	Edificios y otras construcciones mantenimiento de servicios e instalaciones.	40.000,00	33.956,00	73.956,00

Total Suplemento de crédito 33.956,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio- Vivero Empresarial", por importe de 33.956,00 €.

Total financiación 33.956,00 €

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 12 de agosto de 2020





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito número 3/8-2020 por suplemento de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 12 de agosto de 2020

LA INTERVNETORA ACCIDENTAL



Fdo.: Carmen Sáenz Mateo



**CERTIFICADO
PLENO**

DON JOSÉ MARÍA OSUNA BAENA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL., DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el/la PLENO en la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE el día 18 de agosto de 2020, en su PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/8-2020 POR SUPLEMENTO DE CREDITO por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 18 de Agosto de 2020.

“Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/16309

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por suplemento de crédito.

VISTO el informe de la Interventora accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/8-2020 de modificación de crédito por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Previsiones	Suplemento	Créditos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 14/2020

**CERTIFICADO
PLENO**

Presup.		iniciales		totales
1514.212	Edificios y otras construcciones mantenimiento de servicios e instalaciones.	40.000,00	33.956,00	73.956,00

Total Suplemento de crédito 33.956,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio- Vivero Empresarial", por importe de 33.956,00 €.


Total financiación 33.956,00 €

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 12 de agosto de 2020"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, se expide la presente Certificación, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, en Ciudad Real a veinte de Agosto de dos mil veinte.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

 Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 20/08/2020

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 20/08/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

**Datos de registro:**

Número de registro: 202099900028453

Fecha de presentación: 2020-08-18

Hora de presentación: 12:49:14

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PLAZA MAYOR,1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: carnensaenz@ayto-ciudadreal.es

E-mail:

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: ANUNCIO APROBACION EXP. MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 3/8-2020, POR SUPLEMENTO DE CREDITO.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL 3-8-2020.doc Hash del documento: ead32e55443ef23c6913d8e9b3434d2d

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/8-2020 de modificación de crédito por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 18 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 2183



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MARIA ANGELES PEREZ COSTALES, INTERVENTORA
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/8-2020 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 159, de fecha 20 de agosto de 2020, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos desde el 21 de agosto al 10 de septiembre de 2020, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a once de septiembre de dos mil veinte.

**Vº Bº
LA ALCALDESA,**

Fdo. : Pilar Zamora Bastante.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 18 de agosto, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/8-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 159 de fecha 20 de agosto de 2020 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Suplemento.	Créditos totales
1514.212	Edificios y otras construcciones mantenimiento de servicios e instalaciones.	40.000,00	33.956,00	73.956,00

Total Suplemento de crédito 33.956,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 433.78103 “Convenio Cámara de Comercio- Vivero Empresarial”, por importe de 33.956,00 €.

Total financiación 33.956,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 11 de septiembre de 2020

LA ALCALDESA,



Edo.: Pilar Zamora Bastante



DECRETO

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/8-2020 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 159 de 20 de agosto de 2020 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/8-2020 por suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Suplemento.	Créditos totales
1514.212	Edificios y otras construcciones mantenimiento de servicios e instalaciones.	40.000,00	33.956,00	73.956,00

Total Suplemento de crédito 33.956,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 433.78103 “Convenio Cámara de Comercio- Vivero Empresarial”, por importe de 33.956,00 €.

Total financiación 33.956,00 €



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Ciudad Real a 11 de septiembre de 2020
LA ALCALDESA



Fdo. : Pilar Zamora Bastante



Datos de registro:

Número de registro: 202099900031006

Fecha de presentación: 2020-09-11

Hora de presentación: 07:49:34

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO
NIF: 03087837H Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Domicilio: PLAZA MAYOR,1
Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001
Teléfono: 926211044 E-mail: carnensaenz@ayto-ciudadreal.es
NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/8-2020 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO EXP. 3-8-2020.doc Hash del documento: 502925cb2edf983d7ea6cfe59e42d0c

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 18 de agosto, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/8-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 159 de fecha 20 de agosto de 2020 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Suplemento	Créditos totales
1514.212	Edificios y otras construcciones mantenimiento de servicios e instalaciones.	40.000,00	33.956,00	73.956,00

Total Suplemento de crédito 33.956,00 €.

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio- Vivero Empresarial", por importe de 33.956,00 €.

Total financiación 33.956,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 11 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 2402

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://sede.dipucreal.es>